

resa», debe decir: «Dominguez de Rozas, Anna Teresa». En la línea 20, donde dice: «Martín Marín, María Carmen», debe decir: «Martí Marín, María Carmen».

Madrid, 2 de abril de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Consejero de Educación de la Generalidad de Cataluña e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

12548 *ORDEN de 5 de abril de 1991 por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Mater Purissima» de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Rosario Fernández Tomé, como Directora del Centro privado de Bachillerato «Mater Purissima», de Madrid, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que el citado centro ha sido clasificado definitivamente en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 14 de noviembre de 1978.

Resultando que los espacios que se destinan a C.O.U. están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial antes citada.

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado la correspondiente propuesta de resolución en 8 de marzo pasado, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vista la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio de 1980) reguladora de la autorización para impartir el C.O.U. y demás legislación complementaria aplicable.

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 4 de marzo último, se deduce que el centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Mater Purissima».

Domicilio: Calle Madre Cándida M.^a de Jesús, 4.

Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.

La presente autorización surtirá efectos en el presente curso 1991/92.

Esta autorización para impartir C.O.U. sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del centro de Bachillerato, señalada por la Orden ministerial de su clasificación, y el centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de Clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conllevará la extinción de la autorización para C.O.U.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la citada Ley en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de abril de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12549 *ORDEN de 5 de abril de 1991 por la que se resuelve revisar y actualizar la Orden ministerial de Clasificación del Centro privado de Bachillerato «Los Robles» de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José María Gil Muñoz, en su calidad de Presidente de la titularidad del centro

privado de Bachillerato «Los Robles», de Madrid, con fecha 28 de mayo de 1990, en solicitud de autorización de ampliación de unidades.

Resultando que el centro fue clasificado en la categoría académica de Homologado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1978, con 7 unidades y 280 puestos escolares, autorizándose posteriormente, ampliación del mismo por Orden de 15 de septiembre de 1987, quedando fijada su capacidad en 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid, ha elevado propuesta favorable de resolución en 11 de marzo último, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; las Ordenes ministeriales de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la Clasificación de Centros no estatales de Bachillerato y demás disposiciones complementarias.

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación en 27 de junio de 1990 y la Unidad Técnica de Construcciones en 25 de julio de 1990 y 15 de febrero de 1991, se deduce que el centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la Orden ministerial de Clasificación del centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Los Robles».

Domicilio: Calle Osa Mayor, número 191, Aravaca.

Titular: «Cooperativa Grisa, Sociedad Limitada».

Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con 12 unidades y capacidad para 360 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo y modificándose, en tal sentido, la Orden de 15 de septiembre de 1987.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava, 2.c) de la citada Ley en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro de Centros.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el centro ha sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por Orden de 29 de septiembre de 1978, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de abril de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12550 *ORDEN de 5 de abril de 1991 por la que se resuelve revisar y actualizar la Orden ministerial de Clasificación del Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de Altagracia» de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Tomás Ortiz García, en su calidad de representante legal de la titularidad del centro privado de Bachillerato «Ntra. Sra. de Altagracia», de Madrid, con fecha 12 de septiembre de 1990, en solicitud de autorización de ampliación de unidades.

Resultando que el centro fue clasificado en la categoría académica de Homologado por Orden ministerial de 22 de abril de 1980, con 3 unidades y 105 puestos escolares, autorizándose posteriormente, am-